



037-2022
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
TRESTROION BE SERVICIOS TROT ESIGNALES
CONTRATACION, CINCO (05) DE JULIO DE 2022
CONTRATACION, CINCO (03) DE 30E10 DE 2022
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
NIT: 890.205.335 - 2
R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b>
Gerente
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COMPROMISO
SOLIDARIO
NIT. 800.026.311-0
R/L WILSON DE JESUS DEL VALLE
C.C. N°3.480.178 expedida en Frontino
Carrera 10 # 9-31 barrio centro
Celular 3145369255
email: compromisolidario1@hotmail.com
San Gil- Santander
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL Y LA DEFENSA JURIDICA
DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E."
Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de
diciembre de 2022.
CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS
(\$41.300.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ, mayor de edad v vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Por una parte y por la otra, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COMPROMISO SOLIDARIO NIT. 800.026.311-0 representada legalmente por WILSON DE JESUS DEL VALLE C.C. N°3.480.178 expedida en Frontino quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. 2) Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la encargada de la oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. 3) Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., adelanta numerosos procesos Contractuales para la adquisición de obras, bienes y servicios, misionales y administrativos requeridos para el normal desarrollo de la Institución





Prestadora de Servicios de salud, de igual forma, requiere el acompañamiento y la asesoría para la contestación de derechos de petición, al igual que la emisión de conceptos jurídicos para diferentes situaciones jurídicas que se presentan en el desarrollo normal de las actividades del Sanatorio de Contratación E.S.E. 4) Que a su vez el Decreto 139 de 1996 "Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público", contempla en el artículo 4, numeral 20, la de representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente. 5) Que la anterior, obligación impone la necesidad de contratar los servicios de un profesional en derecho que asesore y represente judicialmente a la entidad en todas las demandas que le sucedan a la entidad, es importante precisar la necesidad de la contratación de este profesional debido a que dentro de la planta de personal de la entidad no existe un profesional especializado en derecho administrativo y/o derecho constitucional que pueda cumplir todas las exigencias jurídicas de la entidad. 6) Que como entidad del Estado, debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes y postulados contenidos en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos, obligación que para ser atendida en forma idónea necesita del acompañamiento de un asesor jurídico externo especialista o magister en Derecho Administrativo y/o derecho constitucional con experiencia en el sector público, debido a que actualmente dentro de la planta de personal no existe un profesional idóneo que pueda desarrollar esta función. 7) Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado los cuales se describen en el estudio previo elaborado para tal fin. 8) Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha cinco (05) de julio de 2022. 9) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 10) Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COMPROMISO SOLIDARIO NIT. 800.026.311-0 representada legalmente por WILSON DE JESUS DEL VALLE identificado con cedula Nº 3.480.178 expedida en Frontino, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 11) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00282 de fecha primero (01) de julio de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL Y LA DEFENSA JURIDICA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E." En cumplimiento de su objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas durante la vigencia del contrato. b) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su





propuesta. c) Realizar asistencia personalizada en la entidad; previo requerimiento de la gerencia o supervisión del contrato. d) Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia. e) Prestar el acompañamiento y asesoría a cada una de las dependencias cuando estas lo requieran. f) Emitir por escrito, Conceptos Jurídicos cuando la Gerencia o cualquier dependencia de la institución, por medio de la Gerencia, lo requiera. g) Brindar asesoría en la elaboración de actos administrativos que el Sanatorio de Contratación requiera. h) Realizar contestación a los derechos de petición de aquellos que se radiquen en la correspondencia y por correos electrónicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. i) Brindar asesoría y acompañamiento constante en los diferentes procesos contractuales que adelante el Sanatorio de Contratación E.S.E. en sus diferentes modalidades y etapas. j) Brindar asesoría permanente en la sustanciación y trámite procesal de las investigaciones disciplinarias que se adelanten en el Sanatorio de Contratación E.S.E en la segunda instancia. k) Revisar y asesorar en primera instancia las proyecciones de autos y demás decisiones en los procesos de control interno disciplinario que adelanta el funcionario correspondiente. 1) Representar judicialmente al Sanatorio de Contratación E.S.E. en los procesos judiciales y administrativos, en todas las instancias, que le asigne la Gerencia de la entidad. m) Cumplir con las funciones de Administrador de Entidad, dentro del Sistema EKOGUI, realizando y vigilando el registro oportuno y constante de los procesos jurídicos de la entidad. n) Informar al supervisor cualquier situación que impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. o) Entregar informes mensuales de las acciones ejecutadas y/o cuando se les sea solicitado. p) Administrar el sistema EKOGUI. q) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: Cinco (05) meses y veintisiete (27) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$41.300.000,00) M/CTE. Valor que se cancelara en seis actas de pago así: un primer pago correspondiente al periodo del cinco (5) de Julio al treinta y uno (31) de Julio de 2022 por una suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.300.000,00) M/CTE, y cinco (5) pagos iguales de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE cada uno correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre de 2022; Para el pago se requiere la presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia, soportes del pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. b) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. d) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos





de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. e) Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E, de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. g) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. h) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. i) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2022, Rubro A 02-02-02-008-002-01 Servicios jurídicos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22-00282 de fecha 01 de julio de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numerales 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales en asesoría jurídica, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad de los servicios prestados: Este amparo cubre al Sanatorio de Contratación E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; por una cuantía mínima del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA -CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las





causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 No.2-72, Municipio de Contratación Santander. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el cinco (05) de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

#### (ORIGINAL FIRMADO)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E. WILSON DE JESUS DEL VALLE C.C. N°.3.480.178 expedida en Frontino R/L COMPROMISO SOLIDARIO

Elaboró: Doris Jessenia Duarte García
Enc. Procesos Contractuales

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co